

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ”

“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0055-2015-A/MPMN

Moquegua, 16 ENE. 2015

VISTO: El Informe N° 001 -2014-RRCJ-AJ/GIO/MPMN, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00355-2013-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo previsto en el artículo 194° de la constitución política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00355-2013-A/MPMN, de fecha 23 de abril del 2013, expedida por el Ex Alcalde, fue encargado como responsable técnico el ING. WILLIAM FRANKO PEÑA PORTOCARRERO, del Expediente Técnico denominado “ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI TRAMO IV, VÍA INTEGRACIÓN KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, con efectividad a partir del 01 de abril hasta su culminación;

Que, el último párrafo del artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.”** Quien a tenor de lo dispuesto en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es responsable de lograr que los objetivos y las metas establecidas en el plan operativo institucional y presupuesto institucional se reflejen en los proyectos a su cargo;

Que Los **Proyectos de Inversión Pública (PIP)**, son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, los mismos que de acuerdo al artículo 25° del TUO antes mencionado se sujetan al régimen del presupuesto anual y sus modificaciones que se inicia el 1° de enero y culminan el 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, la responsabilidad del Ex Alcalde en su condición de titular del pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha concluido el 31 de diciembre del 2014, y que la responsabilidad del nuevo Alcalde ha iniciado el 01 de enero del 2015; por lo que el acto contenido en la Resolución de Alcaldía N° 00355-2013-A/MPMN infringe el **principio de anualidad** que regula el presupuesto del sector público y el **principio de razonabilidad**, por cuanto, las decisiones de las autoridades administrativas, cuando crean obligaciones, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su



“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ”

“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cometido; en tanto que con la Resolución acotada se excede el ejercicio presupuestal y el mandato de la autoridad municipal; lo que amerita dejarla sin efecto alguno;

Que, de otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30204, al incumplimiento de la Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos municipales orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de transferencia, es objeto de adoptar las medidas legales punitivas pertinentes, razón por la que debe ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 355-2013-A/MPMN, a partir del 1° de enero del 2015, así como se deja sin efecto la encargatura del ING. WILLIAM FRANKO PEÑA PORTOCARRERO, como responsable del Expediente Técnico denominado: “ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI TRAMO IV, VÍA INTEGRACIÓN KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- CONMINAR al Ing. WILLIAM FRANKO PEÑA PORTOCARRERO para que en plazo improrrogable de tres (03) días de notificado con la presente resolución, en la Calle Junín N° 987 del Cercado de Moquegua, cumpla con hacer entrega del cargo y de los bienes que conserva en su poder, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE